

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 6** *ORDEN 2549/2010, de 4 de noviembre, por la que se conceden subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 746bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas, y se convocan dichas subvenciones para el año 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2010), y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de fecha 3 de septiembre de 2010, para resolver la concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a favor de los municipios relacionados en el Anexo a la presente Orden por las cuantías que igualmente se especifican en el mismo.

Segundo

Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado octavo de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 25 de noviembre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Orden.

Tercero*Publicación y efectos*

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto*Recursos*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o, directamente, el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de noviembre de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO

AYUNTAMIENTOS	PUNT.	SUBV. ADJUDICADA (euros)
1. AJALVIR	37	4.496
2. ÁLAMO, EL	49	5.954
3. ALDEA DEL FRESNO	31	3.766
4. ANCHUELO	18	2.187
5. BECERRIL DE LA SIERRA	37	4.496
6. BELMONTE DE TAJO	18	2.187
7. BOALO, EL, CERCEDA Y MATALPINO	70	8.505
8. BREA DE TAJO	28	3.402
9. BUITRAGO DEL LOZOYA	19	2.309
10. BUSTARVIEJO	24	2.916
11. CADALSO DE LOS VIDRIOS	35	4.253
12. CAMARMA DE ESTERUELAS	25	3.038
13. CAMPO REAL	31	3.767
14. CANENCIA	24	2.916
15. CARABAÑA	21	2.552
16. CENICIENTOS	23	2.795
17. CERCEDILLA	36	4.374
18. CHAPINERÍA	30	3.645
19. CHINCHÓN	34	4.131
20. COBEÑA	23	2.795
21. COLLADO MEDIANO	45	5.468
22. COLMENAR DE OREJA	36	4.374
23. COLMENAR DEL ARROYO	18	2.187
24. COLMENAREJO	21	2.552
25. CORPA	23	2.795
26. DAGANZO DE ARRIBA	18	2.187
27. ESCORIAL, EL	8	972
28. ESTREMERÁ	28	3.402
29. FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	20	2.430
30. FUENTE EL SAZ DE JARAMA	28	3.402
31. FUENTIDUEÑA DE TAJO	33	4.010
32. GUADALIX DE LA SIERRA	31	3.767
33. GUADARRAMA	59	7.168
34. HOYO DE MANZANARES	19	2.309
35. HUMANES DE MADRID	33	4.010
36. LOECHES	22	2.673
37. LOZOYA	18	2.187
38. LOZOYUELA- NAVAS -SIETEIGLESIAS	11	1.337
39. MANZANARES EL REAL	31	3.767
40. MECO	18	2.187
41. MIRAFLORES DE LA SIERRA	40	4.852
42. MOLAR, EL	31	3.767
43. MOLINOS, LOS	41	4.982
44. MORALEJA DE ENMEDIO	20	2.430
45. MORALZARZAL	47	5.711
46. MORATA DE TAJUÑA	33	4.010
47. NAVACERRADA	30	3.645
48. NAVALAGAMELLA	16	1.944

AYUNTAMIENTOS	PUNT.	SUBV. ADJUDICADA (euros)
49. NAVAS DEL REY	38	4.617
50. NUEVO BAZTÁN	13	1.580
51. ORUSCO DE TAJUÑA	11	1.337
52. PATONES	11	1.337
53. PERALES DE TAJUÑA	48	5.832
54. PEZUELA DE LAS TORRES	18	2.187
55. POZUELO DEL REY	20	2.430
56. QUIJORNA	21	2.552
57. RIBATEJADA	24	2.916
58. ROBLEDO DE CHAVELA	48	5.832
59. ROZAS DE PUERTO REAL	10	1.215
60. SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	34	4.080
61. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	10	1.215
62. SAN MARTÍN DE LA VEGA	21	2.552
63. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	33	4.010
64. SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	15,5	1.883
65. SANTORCAZ	23	2.795
66. SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	17	2.066
67. SERRANILLOS DEL VALLE	3	365
68. SOTO DEL REAL	19	2.309
69. TALAMANCA DE JARAMA	26	3.159
70. TIELMES	26	3.159
71. TITULCIA	19	2.309
72. TORREJÓN DE LA CALZADA	5	608
73. TORREJÓN DE VELASCO	28	3.402
74. TORRELAGUNA	30	3.645
75. TORRES DE LA ALAMEDA	23	2.795
76. VALDARACETE	22,5	2.734
77. VALDEAVERO	13	1.580
78. VALDEMANCO	10	1.215
79. VALDEMORILLO	31	3.767
80. VALDEOLMOS-ALALPARDO	32	3.888
81. VALDEPIÉLAGOS	9	1.094
82. VALDETORRES DE JARAMA	19	2.309
83. VALDILECHA	25	3.038
84. VALVERDE DE ALCALÁ	21	2.552
85. VELLILLA DE SAN ANTONIO	17	2.066
86. VELLÓN, EL	23	2.795
87. VENTURADA	11	1.337
88. VILLALBILLA	18	2.187
89. VILLAMANRIQUE DE TAJO	9	1.094
90. VILLA DEL PRADO	32	3.888
91. VILLAMANTA	23	2.795
92. VILLAMANTILLA	15	1.823
93. VILLAR DEL OLMO	27	3.281
94. VILLANUEVA DE PERALES	20	2.430
95. VILLAREJO DE SALVANÉS	29	3.524
96. ZARZALEJO	7	851

(03/42.907/10)